COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 019-CENACARMENIA-2026

Armenia, Quindío 08 de abril de 2026

Señores
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S
NIT: 800.015.260-6
Representante Legal EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA
C.C. No. 1.088.244.119
Dirección: Av Las Américas No 19 – 50
Municipio: Pereira Risaralda
Teléfono: 3116323193
Correo electrónico: gerencia@diagnosticentrorda.com
Cuenta bancaria: 00130703000100024042. Cuenta corriente banco BBVA

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 019-CENACARMENIA-2026, RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 018-MC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES REVISIÓN TECNOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHÍCULOS - MOTOS) PARA EL GRUPO 2 BAACA8, BITER8 Y GGEJC

Mediante el presente documento, el señor Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia **TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444,** quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025** emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante **Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025;** debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, **con NIT. 800.130.829-8,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se **denominará MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1 DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 800.130.829-8.**

CONTRATISTA: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S NIT 800.015.260-6** Representante **Legal EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA identificada con la C.C. No. 1.088.244.119**

2. **OBJETO:** REVISIÓN TECNOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHÍCULOS - MOTOS) PARA EL GRUPO 2 BAACA8, BITER8 Y GGEJC.

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

   Nota 1: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del contratista en el Departamento de Risaralda.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**:

El valor de la aceptación de oferta corresponde a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS** (**$11.898.980)** los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 expedido con fecha 27/01/2026

CDP	FECHA DE CDP	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
3026	27-01-2026	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$11.898.980
PRESUPUESTO TOTAL GRUPO 2											$11.898.980

6.1. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

GRUPO 2 PEREIRA	BAACA8	6.884.682,00
	GGEJE	1.139.499,00
	GGEJE-PARTIDA ESPECIAL	2.888.747,00
	BITER8	986.052,00
TOTAL GRUPO 2		**11.898.980**

6.2. VALORES UNITARIOS ADJUDICADOS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ANTIGÜEDAD EN AÑOS (Fecha de Matricula)	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	SERVICIO	IVA	RUNT	SICOV	RECAUDO	ANSV	VALOR TOTAL
1	78181505	MOTOCICLETAS	0-2	SERVICIO	1	157.187,00	29.866,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.500,00	246.974,00
	78181505		3 a 7	SERVICIO	1	157.187,00	29.866,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.800,00	247.274,00
	78181505		8 a 17	SERVICIO	1	157.187,00	29.866,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.100,00	247.574,00
	78181505		17 a mas	SERVICIO	1	157.187,00	29.866,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.800,00	247.274,00
2	78181505	LIVIANOS PARTICULARES	0-2	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.000,00	368.237,00
	78181505		3 a 7	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.300,00	368.537,00
	78181505		8 a 17	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.700,00	368.937,00
	78181505		17 a mas	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.300,00	368.537,00
3	78181505	LIVIANOS PUBLICOS	0-2	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.400,00	367.637,00
	78181505		3 a 7	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.700,00	367.937,00
	78181505		8 a 17	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.000,00	368.237,00
	78181505		17 a mas	SERVICIO	1	258.669,00	49.147,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.700,00	367.937,00
4	78181505	PESADOS PARTICULARES	0-2	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.500,00	562.284,00
	78181505		3 a 7	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.800,00	562.584,00
	78181505		8 a 17	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	9.100,00	562.884,00
	78181505		17 a mas	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.800,00	562.584,00
5	78181505	PESADOS PUBLICOS	0-2	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.100,00	561.884,00
	78181505		3 a 7	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.300,00	562.084,00
	78181505		8 a 17	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.500,00	562.284,00
	78181505		17 a mas	SERVICIO	1	422.154,00	80.209,00	5.600,00	35.492,00	10.329,00	8.300,00	562.084,00
VALOR TOTAL												**8.433.764,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra supeditado a los servicios que requiera la supervisión al contratista dentro del plazo de ejecución.

7.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo a facturación, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan:

Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la prestación del servicio al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente información:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN Y DISPONIBILIDAD CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
Nota: se debera dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II
En lo referente a la factura electrónica - SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas , en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

8.CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en la invitación pública, estudios previos aceptadas por el contratista y presentadas en su oferta la cual hace parte integral de la presente aceptación.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-CENAC-ARMENIA, teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por

la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.	Contratista 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del mismo. teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Contratista 100%

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – CENACARM con Nit. 800.130.829-8.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATIST**A quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

10. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
c. Garantizar la ejecución de los servicios del objeto del presente contrato.
d. Realizar la revisión tecnicomecanica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, de acuerdo a las normas vigentes, en el establecimiento de comercio que indique el contratista, el cual debe estar autorizado por la autoridad competente.
e. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
f. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
g. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
h. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
i. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
j. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
l. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación

y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

m. Cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que esten vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.
n. Asegurar que el personal que preste el servicio en cumplimiento del objeto contractual este debidamente identificado y utilizar los elementos de protección reglamentarios para el desarrollo de dicha actividad.
o. Contar con el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.
p. Velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo que esten bajo guardia y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como pro ejemplo: camaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la entidad.
q. Llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad en el que conste: fecha, hora de recepción, identificación detallada del vehiculo, inventario y condiciones de recepción, nombre, identificación y firma de quien recibe y de quien entrega.
r. Llevar a cabo en coordinación con el supervisor del contrato un cronograma de atención para que de manera regulada previendo la disponibilidad, se realicen las revisiones teniendo en cuenta la fecha de vencimiento para cada vehículo; esto con el fin de que se realicen las revisiones en los tiempos necesarios para evitar sanciones a los vehículos.
s. Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el contratista deberá realizar nuevamente la segunda revisión durante plazo de ejecución del contrato y que obtenga satisfactoriamente la certificación, para que la unidad haga las correcciones en el vehículo y se presente nuevamente en el CDA, sin generar un costo adicional.
t. Registrar en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo prudencial para que la unidad centralizada por el CENAC TOLEMAIDA subsane la observación, para la realización nuevamente de la revisión hasta que el vehículo apruebe la revisión sin costo adicional (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.).
u. Cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.
v. En caso de presentarse variación de precios durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitar mediante oficio a la Cenac Armenia, la modificación de los valores adjudicados bajo la normatividad respectiva, con el fin de manetener el equilibrio económico del contrato y dar fundamento de cumplimiento a las regulaciones dictadas por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)- Ver Instructivos https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 Ver Formulario de Inscripción https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado y notificado mediante **Resolución N° 00001366 del 18 de febrero de 2026. MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO** Ejecutivo BASPC08 y/o que haga sus veces .El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.- La supervisión deberá ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN - CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - CENACARM considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - CENACARM no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - CENACARM la información que le requiera.
h) El supervisor designado deberá al momento de salir a vacaciones o al cumplir un traslado como funciones propias de su cargo o cualquier otro evento que le impida seguir cumpliendo como supervisor, deberá informar al ordenador del gasto mediante escrito el motivo por el cual no seguirá ejerciendo sus funciones de supervisión y un informe detallado del estado del contrato.
i) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Asimismo, tendrá las siguientes facultades en particular

- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
- Rechazar los bienes y/ o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARM Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes y servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - CENACARM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - CENACARM- podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM- se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento del lugar de ejecución del contrato.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Proyecto,

ORIGINAL FIRMADO
SV MILTON MOLINA TORRES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS PAOLA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
Supervisor

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de contratación

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf